

por el que remite el proyecto que establece la policía rural desde el 1º de enero de 1887, en las provincias del Quayas, Manabí y Los Rios, proyecto que puesto en 1ª discusión pasó a 2ª, y por ser las cinco de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente. El Diputado Secretario.

Julio Castro Antonio Rodalrig


Sesión del 10 de agosto 10 de 1886.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Angulo, Barneo, Carrion, Cordova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Echeverria, Lora, Ego (Abelardo), Ego (Fidel), Farfán, Flores, Gómez de la Torre (Joaquín), Gómez de la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jaramillo, Landívar, Larrea, Lorano, Maldonado, Martínez, Matovelle, Moseoso, Muñoz, Ortega, Paredes, Prvaño, Rivadeneira (M.), Sanchez, Terán, Terrazas, Uguitay, Viruera y el inscrito Secretario.

El acta de la sesión anterior fué aprobada, y se pusieron al despacho los

14
asuntos del día, en el orden siguiente.

Se aprobó el proyecto de Decreto que fija el pie de guerra para el año entrante de 1887, y pasó a la Comisión de Redacción el reformativo de la serie B del artº 8º de la ley de crédito público, sobre que se paguen con preferencia los préstamos voluntarios y forzosos hechos para derrocar la dictadura, desde abril de 82 a Dicbr de 83.

La H. Cámara Colegisladora devolvió regado el proyecto que dispensa a los Fes Adolfo Jiménez, Alejo Chica y Pedro Jiménez, del grado de Bachiller en Filosofía, para optar el de licenciado en Farmacia, y esta Cámara tuvo a bien insistir, nombrando a los H. H. Egar (Abelardo) y Muñoz para que la sostengan.

Se anunció que se hallaban presentes los H. H. Polít y Portilla nombrados por la otra Cámara para sostener su insistencia respecto de algunos artículos del proyecto reformativo de la ley de Aduana, e introducidos los H. H. Senadores, se puso al despacho dicho proyecto, y el H. Portilla expuso: que el Senado había insistido por 2ª vez en los artículos 1º y 6º que establecen una nueva clase de 15 centts para las telas de algodón, porque siendo éstas las que más conviene la

15
clase menesterosa, es necesario ponerlos
a su alcance, disminuyendo la contribu-
ción, porque si quedaba el artº como lo
ha formulado esta Cámara, no podían
an los pobres comprarlas, sino pri-
vandose del salario de muchos días:
que según los principios económicos,
disminuyéndose el impuesto, se aumen-
ta el consumo, y de consiguiente las
rentas del Estado, con la riqueza pú-
blica; y que si este se obra desapa-
recerá por completo el Comercio que
se hace de dichos artículos con las
provincias del Sur de Colombia. Ex-
presó también que la insistencia se
extiende a que el jabón ordinario que
de en la clase de cinco ¢, y no en
la de diez, por las razones anteriores,
y añadió que la justicia exigía que
no pague igual contribución el jabón
fino que el ordinario.

El H. Heredia Pardo, repuso que
el asunto se había discutido ya tanto
que creya excusado volver a repetir los ar-
gumentos aducidos, y que se limitaba
a recordar que la rebaja de cinco ¢. no
es para el pueblo sino para los especu-
ladores; y que habiéndose recibido por el
último correo un folleto en que se pi-
den ciertas reformas de la ley de Adu-
na, no se indicaba modificación algu-
na respecto de las telas de algodón, lo
que manifiesta que los que están palpan.

16
do las ventajas o desventajas de dicha ley, no creen necesaria tal reforma. Creo, pues, que esta H. Cámara debe insistir.

El H. Chiriboga, estuvo por que se acepte la insistencia del Senado, fundándose en que la rebaja aprovechara siempre al consumidor, porque en los artículos de consumo general, los comerciantes se contentan con pequeñas ganancias, y que de consiguiente era necesario favorecer al pueblo.

El H. Tolit. Confesará francamente que todo sistema de aduana es contrario a los principios de economía política, porque está demostrado hasta la evidencia que cuanto más se disminuyen los impuestos torna más incremento la riqueza Nacional. He oído decir que los principios económicos no son aplicables en el Ecuador, sin parar mientes en que son tan inflexibles y tan verdaderos en un país como en otro, pues equivaldría, lo contrario, a suponer que la ley de gravedad deja de serlo para ciertos pueblos. Últimamente para demostrar su aserción adujo el ejemplo de Inglaterra, cuando Roberto Pitt, para aumentar los rendimientos del Tesoro Nacional disminuyó ciertos impuestos y alcanzó su objeto y

17

el contrario de Francia cuando Chiers propendiéndose al mismo fin que el mismo Británico, aumentó las contribuciones, y el resultado fué completamente adverso.

El H. Gómez de la Torre (Joaquín) observó que si la disminución de derechos favorecía el incremento de la riqueza pública, para que éste sea completo, deben desaparecer los impuestos; pero siendo una necesidad social la existencia del Gobierno, hay que favorecerlo, estableciendo un sistema tributario, justo y económico, y tal lo es el propuesto por esta H. Cámara, ya que es indudable, que la aduana de esta República es la más barata, respecto de otras naciones americanas, como la de Colombia.

El H. Tortilla rectificó su concepto expresando que no abogaba por la abolición sino por la disminución; y cuanto a Colombia, preguntó si no será esta la causa de su pauperismo y del papel moneda? y habiendo replicado el H. Gómez de la Torre (Joaquín), el H. Tortilla expuso que para sostener lo que afirmaba el H. Gómez de la Torre (J.) era preciso probar que en Chile ni otros pueblos no existen las complicadas contribuciones que en el nuestro, como el diezmo y otras que pesan hasta sobre el capital; de

manera, que no hay como afirmar que el Ecuador paga menos; y basando siempre en el principio económico de que la disminución de los impuestos favorece el incremento de la riqueza pública, y que es preciso poner al alcance de la clase infeliz los artículos de consumo general, insistió en sus razonamientos, apoyando el cometido que tenía de la H. Cámara del Senado; y después que los H. H. Vivera, Gómez de la Forae (F.), Larrea y Heredia Rodas sostuvieron lo contrario, manifestando que la Cámara debía insistir en su negativa. Cerrado el debate insistió en ella, respecto de los artículos 1º y 6º; y aceptó la clasificación del algodón ordinario en la clase de cines etc. Terminado lo que la Presidencia ordenó, que el proyecto pase a la Comisión de Redacción.

Fue negado el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que arregle con el Señor José Andrés Coronel el pago de 45.000 \$ que reclama, por no reunir las condiciones legales los documentos presentados.

Se aprobaron los proyectos de Decreto siguientes, el que permite a los estudiantes Eduardo Buena y Jarquino Viteri, matricularse en las

Facultades Superiores sin necesidad
 del certificado del examen de idiomas:
 el que establece en Zaruma una escuela
 de niños dirigida por los Hermanos
 Cristianos; el que funda otro plantel
 de igual clase en la ciudad de Co-
 meraldas; el que declara válidos los
 exámenes rendidos por los doctores Pe-
 dro Manuel Rodríguez y Doroteo Ba-
 tallas en el curso de medicina sobre
 Farmacia para que puedan optar
 el grado de Licenciado en esta Facul-
 tad; el que aprueba el Protocolo fir-
 mado por el Excmo Señor Delegado
 Apostólico y el Excmo Señor Mtro
 de Relaciones Exteriores, sobre refor-
 ma del art. 8.º de la "Nueva Versión"
 del Concordato de 1862; el que faculta
 a la Municipalidad de Guayaquil
 para que dé en propiedad el sitio ocu-
 pado actualmente por la máquina
 y demás útiles de la Compañía de
 Bomberos de la calle de la Libertad;
 el que hace extensiva la gracia conce-
 dida por el decreto Legislativo de 23 de
 junio del presente año a los Profesores
 de las Facultades Superiores, que por la
 enseñanza continua de tres años no
 han podido concluir sus carreras profe-
 sionales; y el que autoriza al Poder
 Ejecutivo para que de acuerdo con la
 autoridad Eclesiástica, y si esta la con-
 siente pueda dispensar a los Sres. Mts

20
que el Tallo y Arcenio Cisneros del
pago del valor de un dierno que ha
bían rematado, habiendo pedido en
este último, el Sr. Egas (Fidel) que
conste su voto negativo.

Pasaron a 2ª discusión, enviado
por la otra Cámara, el proyecto que
confiere letras de montipio militar
a la Sra. Bárbara Tabara, viuda del
6º Coronel Richat, y el que ordena
el pago de unas pensiones deen-
gadas por el Señor Gral. Don Se-
cundino Barquera.

Pasó a la Comisión de Re-
dacción el Proyecto de Decreto que
manda pagar a la Sra. Carolina
de la Guerra, hija del Señor Gral.
Don Antonio de la Guerra, pen-
siones de montipio devengados.

Al 2ª discusión pasó el pro-
yecto de Decreto que exonera al
Señor Felipe Jaramillo, ex Tesore-
ro de la provincia de Loja, del
pago de 7827/80 c/ra que ha sido
condenado por el Tribunal de Cuentas.

Se leyó luego este informe.

Como Señor. Nuestra Comisión 2ª
de Hda, con vista de la solicitud del
Tesorero e Interventor de la Tesorería
del Chimborazo, contrainda a pedir que
en el juicio de revisión sobre cuentas,
que se halla pendiente ante el Tribu-
nal respectivo, se mande abonar a los

solicitantes la suma no abonada en la sentencia de vista, opina: Que debéis negar a la petición por no ser potestativa al Congreso, intervenir en los actos de la exclusiva competencia del Poder Judicial. — Quito, Agosto 4 de 1886. — Fidel Egas. — A Behereria. — Em. Uquilly.

Forrado a votación secreta, resultó aprobado por 20 votos afirmativos, 5 negativos y uno en blanco, habiendo sido elegidos escrutadores los H. H. Behereria, Lora, Paredes, Egas (F) y Corrota.

Se presentó también este informe.

Como Señor. Hemos examinado las solicitudes de Maria Luisa Vallejo y de Manuel Arroategui; la 1ª se contrae a solicitar la condonación de dos alcarras que el Tribunal de Cuentas ha declarado a cargo de su finado padre Santiago Vallejo, expresando que el objeto con que pide esta condonación es para no volver a ir llamar a su padre deudor del Fisco. Este deseo es muy natural en un hijo, pero no puede servir de fundamento legal para conceder una condonación.

Manuel Arroategui solicita condonación de una suma a cuyo pago ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas en razón de haber pagado

varios sueldos al Señor Gral. Secun-
dino Darquea sin la previa presen-
tación de las listas de revista que
exige la ley, y por toda razón para
obtener lo que solicita invoca los
merecimientos del Gral. Darquea
y declara que ha habido descuido
tanto de parte del solicitante, como
de parte de la Comandancia Ge-
neral de Guayaquil: merecimien-
tos ajenos y descuido en el cum-
plimiento de los deberes del cargo
que ejercía el Vidente, no pueden
servir de fundamento para acceder
a lo solicitado. Por estas razones opi-
namos: que debéis negar las indica-
das peticiones, salvo el más acertado
parecer de la H. Cámara. - Quito,
Agosto 4 de 1886. - Emilio Uquilly
- A. Cerveraiz.

Tratado por partes, a igual
votación que la anterior, siendo
escrutadores los mismos, fue apro-
bado, respecto de la solicitud de
la Sra. Maria Luisa Vallejo, con
23 votos afirmativos contra dos ne-
gativos, y uno en blanco; y respec-
to del Señor Manuel Arceategui,
con 21 afirmativos, contra 3 negati-
vos y uno en blanco.

Se aprobaron luego, el proyec-
to que reconoce el crédito de \$7323
3/ 35 cf a favor de la madre Supe

noria del Colegio de niñas de Guayaquil; el que restablece las escuelas primarias de las parroquias de San Blas, Sta. Crisca, San Sebastian & el que deroga el artº 1º del Decreto Legislativo de 11 de agosto de 1885, y restablece la disposición contenida en el nº 2º del artº 1º del Decreto Legislativo de 30 de Octubre de 1880; y el que exonerara a la Municipalidad de Taltos del pago de 2125/ que adeuda al Tribunal de Cuentas.

La otra H. Cámara devolvió reprobados los proyectos de Ley Reforatoria a la Orgánica de Pda, y adicional a la de Contribución general; y esta H. Cámara insistió en ellos.

Se aprobaron luego los siguientes informes, 1º el que rechaza la solicitud del Sr. Salazar Zapata, cuyos términos son estos.

Excmo Señor. La comisión de agricultura ha examinado la solicitud del Señor Antonio Salazar Zapata y opina: que no se le puede conceder el privilegio que solicita, por cuanto sería preciso derogar la ley de 1853. Además, las bases fijadas por el Señor Salazar para la Colonización, no traerían ventaja alguna para la Nación. Este es el parecer de la Comisión, salvo la

24
sabiduría de la H. Cámara. Qui-
to, agosto 9 de 1886. - Larrea. -
Paredes. - Benilio Ferrán.

Segundo. El que desecha
la solicitud de Marcial Alvaroz
Tercero. El que acepta la de los
vecinos de Calacati que piden
se vote en el presupuesto una su-
ma para la compra de aguas
de que carece ese pueblo. Cuarto
El que resuelve la solicitud del
Sargento Mayor graduado Fla-
vio Nieto, disponiendo que ocu-
ra al Ministerio de Hacienda
por los sueldos devengados que
solicita. y Quinto. El de la Comi-
sión 1ª de peticiones, que rechaza
la petición del Señor Juan Fran-
cisco Baquerizo. Con lo cual y
por ser las cinco de la tarde se
levantó la sesión.

El Pte El Diputado Secretario
Julio Castro

ARCHIVO
e Antonio Robalino

Sesión del 11 de

AGOSTO de 1886

Se abrió con asistencia de los H. H.
Presidente, Vicepresidente, Acordado,